



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO/

SANTIAGO, 16 ABR 2015  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
RESOLUCIÓN EXENTA N° **2525**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 13 de Enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 1659, de fecha 18 de Febrero de 2015, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo, para una familia que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional y que requiere resolver transitoriamente su condición de vivienda, pues se está realizando un trabajo de apoyo integral, para entregarle una solución habitacional definitiva;
- e) El correo de fecha 17 de Marzo de 2015, enviado desde el SERVIU de la Región del Biobío, complementando la solicitud de asignación directa efectuada por el oficio indicado en el Visto precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado desde el SERVIU de la Región del Biobío, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a la familia mencionada en el Oficio indicado en el Visto d), pues vive en precarias condiciones de habitabilidad, tratándose de una familia monoparental que presenta una situación familiar de alto riesgo, vulnerabilidad económica y afectada por una circunstancia de violencia y acoso, acompañando los informes sociales que respaldan lo aludido.
- b) La familia individualizada en el Visto d), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente referidos al ahorro mínimo y a contar con ingresos, por lo cual requiere establecerse las exenciones respectivas.
- c) Que la familia indicada en el Visto d) de la presente Resolución, se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 8,6 Unidades de Fomento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña KATHERINE PAULINA MUÑOZ CRUZ, Cédula Nacional de Identidad número 16283896-2, el



que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

2. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el Resuelvo 1. de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, respectivamente, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
3. El subsidio se pagará por un período de 12 meses contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
4. Para la celebración del contrato de arrendamiento al que se destinará el subsidio, no se aplicará lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a que no se aplicará la prohibición de que el arrendador no debe tener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la regla establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio se ajustará de manera que no supere el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al primero.
7. Determinase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, el beneficiario deberá realizar un copago calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiados de la presente Resolución, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la emisión del contrato.
9. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
10. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de 103,2 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ce sae  
PATRICIA SABAL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO